



Este documento forma parte de un expediente que se encuentra clasificado como reservado desde el 20 de Julio de 2016.

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES
 ÁREA DE AUDITORÍA INTERNA
 OFICIO DE RESULTADO DE SEGUIMIENTO

U3110018-841

ENTE:	Secretaría de Comunicaciones y Transportes.	SECTOR:	Comunicaciones y Transportes.	Hoja No. 1 de 2
ÁREA AUDITADA:	Dirección General de Desarrollo Ferroviario y Multimodal.	No. de Auditoría de Seguimiento:	08 / 2018.	TRIMESTRE: 1o. /2018
		No. de Auditoría original:	20 /2016.	

OFICIO No. 09 / 500 / 0107 /2018.
 Ciudad de México, a 28 de Marzo de 2018.
 4072
 00000000
 DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO FERROVIARIO Y MULTIMODAL
 2018 MAR 19 PM 1:30

ING. GUILLERMO NEVAREZ ELIZONDO
 DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO FERROVIARIO Y MULTIMODAL
 AV. NUEVA YORK NO. 115 - P.H. COL. NÁPOLES.
 C.P. 03810, CIUDAD DE MÉXICO.
 PRESENTE.

Con fundamento en lo establecido en el artículo 99, fracción II inciso a) numerales 1 y 3 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública y en los numerales 23 y 24 del Acuerdo por el que se establecen las Disposiciones Generales para la Realización de Auditorías, Revisiones y Visitas de Inspección, y en cumplimiento al Programa Anual de Auditorías 2018, informo a usted que, en el Primer Trimestre del ejercicio 2018, se dio seguimiento a las recomendaciones de 4 observaciones pendientes de atender.

Del análisis a la documentación e información que fue proporcionada al personal auditor; se constató que tres observaciones quedaron solventadas, por lo que el saldo a la fecha del presente informe queda como sigue:

Saldo Inicial	Atendidas	Saldo final
4	3	1

Del saldo final se señala lo siguiente:
Revisión original del saldo
Abundel 19-2018
14.52HR

ASPECTOS RELEVANTES

DÍAS TRANSCURRIDOS DESDE LA OBSERVACIÓN	379	23009. INADECUADA FORMALIZACIÓN DE CONVENIO POR LA CANTIDAD DE \$99'425,664.64, QUE REPRESENTA EL 58.88% ADICIONAL AL IMPORTE CONTRATADO Correctiva: Verificar que se cumplan con los Términos de Referencia del contrato de supervisión, dado que los trabajos convenidos están fuera de los alcances de la licitación.	IMPORTE EN MILES	\$99'426
---	-----	--	------------------	----------

Williams



**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA
SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES
ÁREA DE AUDITORÍA INTERNA
OFICIO DE RESULTADO DE SEGUIMIENTO**

ENTE:	Secretaría de Comunicaciones y Transportes.		SECTOR:	Comunicaciones y Transportes.		Hoja No. 2 de 2
ÁREA AUDITADA:	Dirección General de Desarrollo Ferroviario y Multimodal.		No. de Auditoría de Seguimiento:	08 / 2018.		TRIMESTRE: 1o. /2018
			No. de Auditoría original:	20 /2016.		

Hago de su conocimiento que la fecha compromiso para solventar las observaciones pendientes de atender, se encuentran vencidas desde el 06 de Diciembre de 2016, por lo que deberá gestionar lo conducente para su total solventación.

La omisión a la atención del requerimiento contenido en la cédula de la observación de referencia, puede ocasionar que se inicie la denuncia formal y en consecuencia el procedimiento administrativo disciplinario, previsto en los Artículos 10 Y 63 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas por el incumplimiento, al configurarse una infracción administrativa considerada como grave en el Artículo 13 de la Ley en cita, en donde el Tribunal será el que imponga la sanción que corresponda a dicha falta.

En forma adjunta remito a usted un juego de las Cédulas de Seguimiento de las observaciones, suscrita por personal de este Órgano Interno de Control.

A T E N T A M E N T E
TITULAR DEL ÁREA DE AUDITORÍA INTERNA
DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA
SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

ARQ. MARIO HURTADO ESCALANTE.

C. C. P. LIC. GERARDO RUÍZ ESPARZA.- SECRETARIO DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES.- PRESENTE.
LIC. YURIRIA MASCOTT PÉREZ. SUBSECRETARIA DE TRANSPORTE.- PRESENTE.
MTRO. ENRIQUE PARRA CORREA.- TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES.- PRESENTE.

PLA/JLR/AMRV



Órgano Interno de Control en la
Secretaría de Comunicaciones y
Transportes
Cédula de Seguimiento

DATOS ORIGINALES		Hoja número 1 de 4	
Número de Auditoría:	20/2016	DATOS DEL SEGUIMIENTO	
Número de Observación:	02	No. de Auditoría de Seguimiento:	NPR 08/2018
Instancia fiscalizadora:	OIC	Saldo por aclarar:	\$ 0 miles
Monto por aclarar:	\$ 28,822 miles	Saldo por recuperar:	\$ 0 miles
Monto por recuperar:	\$ 0 miles	Avance:	100 %
Riesgo:	Medio		

Ente: **Secretaría de Comunicaciones y Transportes** Sector: **Comunicaciones y Transportes**
Unidad auditada: **Dirección General de Desarrollo Ferroviario y Multimodal**

Clave: **009000-311**

Clave del programa y descripción de la auditoría: **5.0.0 "Auditoría de Seguimiento"**

OBSERVACIÓN

SITUACIÓN ACTUAL

2305 PAGOS DE PRECIOS EXTRAORDINARIOS IMPROCEDENTES POR \$28,822,821.30 S/IVA.

1ER TRIMESTRE DE 2018.

Con oficios No. 4.3.0.2.-292/2017 y 4.3.0.2.-330/2017, del 30/nov/ y 22/dic/2017, y similar de consulta No. 4.3.-1814/2017, del 24/nov/2017; La Dirección General de Desarrollo Ferroviario y Multimodal, informó lo siguiente:

COMENTARIOS DEL ORGANO INTERNO DE CONTROL

Del oficio No. UNCP/309/NOP/O.-229/2017, de la Unidad de Normatividad de Contrataciones Públicas, de la Secretaría de la Función Pública, con el cual se dio respuesta a la consulta (DGTFM) con oficio No. 4.3.-1814/2017, del 24/nov/2017, de la procedencia de modificar Precios Unitarios de Concurso, se concluye lo siguiente:

Del análisis documental y verificación física a la Obra: Construcción del tramo ferroviario Zinacantanpec kilómetro 36+150 de 36.150 kilómetros de longitud, con inicio en el kilómetro 0+000 y terminación en el kilómetro 36+150, en el Estado de México, el cual forma parte del proyecto integral de transporte de pasajeros "tren interurbano México-Toluca", supervisados por la empresa **TRADA CONSULTORES, S.A. DE C.V.**, mediante el **contrato de Servicios No. DGTFM-34-14**, de fecha 25 de agosto de 2014, con importe de \$168,875,044.80 S/IVA; se determinó que indebidamente se autorizaron precios extraordinarios por conceptos ya previsto en la forma E-7 - Catálogo de Conceptos; lo cual origina pagos en exceso de **\$15,266,497.77 S/IVA**, en los siguientes conceptos:

Ext. 03-E. Supervisión en el sitio de los trabajos en horario nocturno, realizar los recorridos necesarios, revisar trazos, niveles, dimensiones, variabilidad de lo que se toma, según lo ordena el proyecto. Sin embargo, en los Términos de Referencia **punto 6 incisos b. y e.**, señala que debieron considerar el personal técnico-profesional suficiente para llevar a cabo la supervisión técnica de los trabajos, de acuerdo con la **magnitud del proyecto establecido**, situación que fue contemplada en el **Concepto 2.1** Supervisión en el sitio de los trabajos.

Ext. 04-E. Equipo de control de calidad, del concreto que se utilizara en la planta de prefabricados en Huehuetoca y Atizapán, Edo. de México para verificación de todos los elementos prefabricados a producir en las plantas mencionadas

Ext. 05-E. Control de Calidad: Verificar que los elementos de acero de refuerzo que utiliza el contratista cumpla con los requerimientos de calidad especificados, vigilar que los materiales y los equipos sean de la calidad, características y cantidad, pactados en el contrato.

Sin embargo de acuerdo a los Términos de Referencia **Punto 6, inciso j. k. y l.** La supervisora consideró en su propuesta, las funciones para cumplir y avalar las diferentes

La Secretaría de la Función Pública no omite manifestar que los comentarios vertidos por su Dirección Adjunta, tiene por objeto brindar la asesoría y orientación general de carácter normativo sobre la consulta expuesta en su oficio, con base a los antecedentes proporcionados en el mismo, por lo que la misma no representa, desde luego, una instrucción, decisión o resolución respecto del asunto planteado.

De acuerdo con los compromisos en la Reunión de Trabajo del 14/feb/2018, se aclaran las recomendaciones correctivas de esta observación, como se define a continuación:

CONTRATO No. DGTFM-34-14: Del precio Extraordinario Ext. 03-E, se analizó y valoró el dictamen de la DGT de la SCT, derivado del estudio realizado al Precio Unitario Extraordinario, en base a lo establecido en el Reglamento Interior de la (SCT) publicado en el Diario Oficial del 08/ene/2009, art. 19 que dice: SIC: "corresponde a la Dirección General de Servicios Técnicos".

Ing. Alberto M. Rosas Villacís
Auditor Supervisor de Obra Pública

Ing. Toribio Herrera Chi
Jefe de Depto. Auditoría de Obra Pública

Ing. José Luis López Rodríguez
Director de Auditoría Interna de Obra Pública

Arg. Mario Hurtado Escalante
Titular de Auditoría Interna



**Órgano Interno de Control en la
Secretaría de Comunicaciones y
Transportes**

Cédula de Seguimiento

DATOS ORIGINALES		Hoja número 2 de 4	
Número de Auditoría:	20/2016	DATOS DEL SEGUIMIENTO	
Número de Observación:	02	No. de Auditoría de Seguimiento:	NPR 08/2018
Instancia fiscalizadora:	OIC	Saldo por aclarar:	\$ 0 miles
Monto por aclarar:	\$ 28,822 miles	Saldo por recuperar:	\$ 0 miles
Monto por recuperar:	\$ 0 miles	Avance:	100 %
Riesgo:	Medio		

Ente: **Secretaría de Comunicaciones y Transportes** Sector: **Comunicaciones y Transportes** Unidad auditada: **Dirección General de Desarrollo Ferroviario y Multimodal** Clave: **009000-311**

OBSERVACIÓN SITUACIÓN ACTUAL

pruebas de calidad que se tienen que realizar en las diversas etapas y procesos constructivos.

Asimismo tiene la Obligación de exigir que los laboratorios de la contratista encargada de la ejecución de la obra: tengan la debida certificación de acuerdo al tipo de prueba que realizará, previendo a su vez instalar el laboratorio de control de calidad, que garantice en cualquier lugar realizarlos respecto a cada uno de los procesos constructivos determinados el proyecto ejecutivo.

De los precios Extraordinarios Ext. 04-E y Ext. 05-E, señalaron que se ejecutaron alejados de los sitios de los trabajos, "Que no se encontraba definido el lugar en el cual se llevaría a cabo los trabajos de Fabricación de las trabes y en el cual se llevaría a cabo los trabajos de control de calidad y cambiaron las condiciones del lugar en zonas cercanas dentro de la periferia de viaducto I, y se ubicaron en definitiva las "Planta de Pretencreto localizada en Huehuetoca 130 kms y Plata tisa, localizada en Atizapan 110 kms. del sitio de los trabajos" por lo tanto acreditan que fue necesario generar los precios extraordinarios descritos, se aclara este punto de la observación.

Del contrato de servicios No. DGTFM-43-14
Del análisis documental y verificación física a la Obra: Construcción del Túnel Ferroviario Portal Poniente del Túnel al Portal Oriente del Túnel de 4.634 Kilómetros de Longitud, con Inicio en el Kilómetro 036+150.00 y terminación en el Kilómetro 040+784, en el Distrito Federal, el cual Forma parte del Proyecto Integral de Transporte de Pasajeros Tren Interurbano México - Toluca, supervisados por la empresa DIRAC, S.A.P.I. de C.V. mediante el **contrato de Servicios No. DGTFM-28-14**, de fecha 24 de septiembre de 2014, con importe de \$132'368,276.45 S/IVA; se determinó que indebidamente se autorizaron precios extraordinarios por conceptos ya previsto en la forma E-7.- Catálogo de Conceptos, lo cual origino pagos en exceso de **\$13'556,322.53 S/IVA**, en los siguientes conceptos:

Se aclara del Contrato DGTFM-34-14 el importe de \$15'266,497.77 de los precios extraordinarios 03-E, 04-E, 05-E.

Avance del presente trimestre: **13%.**
Avance Acumulado total: **100%**

EXT-A02-004, Supervisión técnica en el sitio para las actividades preliminares que se realicen previas al inicio de los trabajos de construcción.- se considera impropcedente, toda vez que está contemplado en los términos de referencia **concepto No. 2.6**, dar seguimiento en materia ambiental, **concepto No. 2.14 Instrumentación**, que prevé en sus alcances de supervisión de **estudios de geotecnia**, por lo que el importe de **\$2'869,308.75 S/IVA** pagado en la estimaciones Nos. 1 a la 11 Extraordinarias con periodo del 01/oct/2014 al 31/ago/2015 se considera pago en exceso.

Precio Unitario **EXT-A02-005**, Actividades relativas a la toma de lecturas de los piezómetros abiertos y cerrados.- se considera impropcedente, dado que dicho concepto de acuerdo al punto 6... Toma de lecturas de los términos de referencia, fue considerado en el **concepto No. 2.14 Instrumentación**, por lo que el importe de **\$1'091,489.70**

Ing. Alberto M. Rosas Villacis
Auditor Supervisor de Obra Publica

Ing. Toribio Herrera Gili
Jefe de Depto. Auditoría de Obra Pública

Ing. José Luis López Rodríguez
Director de Auditoría Interna de Obra Publica

Arq. Mario Hurrado Escalante
Titular de Auditoría Interna



**Órgano Interno de Control en la
Secretaría de Comunicaciones y
Transportes**
Cédula de Seguimiento

DATOS ORIGINALES		Hoja número <u>3</u> de <u>4</u>	
Número de Auditoría:	20/2016	DATOS DEL SEGUIMIENTO	
Número de Observación:	02	No. de Auditoría de Seguimiento:	NPR 08/2018
Instancia fiscalizadora:	OIC	Saldo por aclarar:	\$ 0 miles
Monto por aclarar:	\$ 28,822 miles	Saldo por recuperar:	\$ 0 miles
Monto por recuperar:	\$ 0 miles	Avance:	100 %
Riesgo:	Medio		

Ente: **Secretaría de Comunicaciones y Transportes** Sector: **Comunicaciones y Transportes**
 Unidad auditada: **Dirección General de Desarrollo Ferroviario y Multimodal**

Clave: **009000-311**

Clave del programa y descripción de la auditoría: **5.0.0 "Auditoría de Seguimiento"**

OBSERVACIÓN

SITUACIÓN ACTUAL

S/IVA, pagadas en las estimaciones 12 a la 18 Extraordinarias con periodo del 01/sep/2015 al 31/mar/2016 se considera pago en exceso.

Asimismo los Precios Unitarios Extraordinarios Nos. EXT-A02-001, EXT-A02-002, EXT-A02-003, EXT-A02-004, EXT-A02-005, EXT-A02-006, EXT-A02-008, EXT-A02-009, EXT-A02-010, se considerarán improcedentes, toda vez que de acuerdo a los alcances de los términos de referencia, se encuentran considerados en su catálogo de conceptos, por lo que el importe pagado por dichos conceptos en las estimaciones Nos. 6 a 12 Extraordinarias con periodo del 01/mar/2015 al 30/sep/2015, que asciende **\$9'595,524.08 S/IVA**, se considera pago en exceso.

CORRECTIVAS.

El Director General de Desarrollo Ferroviario y Multimodal a través de su Dirección de Obras y Contratos, deberán requerir a las empresas, los montos correspondientes a los pagos en exceso observados, mediante deductivas o enteros a la TESOFE, más los intereses generados desde su pago hasta la fecha de su deducción o reintegro, de acuerdo a lo establecido en el art. 55 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas.

PREVENTIVAS.

El Director General de Desarrollo Ferroviario y Multimodal, deberá de instruir al Director de Obras y Contratos y a los Residentes de Obra, las siguientes acciones:

- a) Se implementen un control en las actividades de supervisión, a efecto verificar que los conceptos de supervisión pagados, efectivamente correspondan a los servicios realmente prestados, en el plazo programado y se estimen únicamente trabajos ejecutados; con el fin de que se privilegie la correcta administración y ejecución de las obras.
- b) Fortalecer la supervisión del Director de Obras y Contratos y éstos a los Residentes de Obra; e implemente controles internos, con objeto de detectar oportunamente aquellas obras que pudiesen presentar volúmenes pagados mayores a los ejecutados y se revisen los proyectos previamente al inicio de las obras y de ser procedente se tome en cuenta alguna modificación, se tramite oportunamente.

Ing. Alberto M. Rosas Villaciés
Auditor Supervisor de Obra Pública

Ing. Toribio Herrera Chi
Jefe de Depto. Auditoría de Obra Pública

Ing. José Luis López Rodríguez
Director de Auditoría Interna de Obra Pública

Arq. Mario Hurtado Escalante
Tribunal de Auditoría Interna



Órgano Interno de Control en la
Secretaría de Comunicaciones y
Transportes
Cédula de Seguimiento

DATOS ORIGINALES		Hoja número <u>4</u> de <u>4</u>	
Número de Auditoría:	20/2016	DATOS DEL SEGUIMIENTO	
Número de Observación:	02	No. de Auditoría de Seguimiento:	NPR 08/2018
Instancia fiscalizadora:	OIC	Saldo por aclarar:	\$ 0 miles
Monto por aclarar:	\$ 28,822 miles	Saldo por recuperar:	\$ 0 miles
Monto por recuperar:	\$ 0 miles	Avance:	100 %
Riesgo:	Medio		

Ente: **Secretaría de Comunicaciones y Transportes**

Sector: **Comunicaciones y Transportes**

Clave: **009000-311**

Unidad auditada: **Dirección General de Desarrollo Ferroviario y Multimodal**

Clave del programa y descripción de la auditoría: **5.0.0 "Auditoría de Seguimiento"**

OBSERVACIÓN

SITUACIÓN ACTUAL

De la documentación que se genere al respecto, se deberá informar al Órgano Interno de Control en la SCT, con el fin de revisarla y determinar lo procedente.

SEGUIMIENTO AL 4to TRIMESTRE DE 2017:

Queda pendiente de aclarar: Del Contrato DGTFM-34-14 el importe de \$15'266,497.77 de los precios extraordinarios 03-E, 04-E, 05-E;

Avance del presente trimestre: **01%**

Avance Acumulado total: **87%**

Ing. Alberto M. Rosas Villacis
Auditor Supervisor de Obra Pública

Ing. Toribio Herrera Ghi
Jefe de Depo. Auditoría de Obra Pública

Ing. José Luis López Rodríguez
Director de Auditoría Interna de Obra Pública

Arg. Mario Hurtado Escalante
Titular de Auditoría Interna



**Órgano Interno de Control en la
Secretaría de Comunicaciones y
Transportes**

Cédula de Seguimiento

DATOS ORIGINALES		DATOS DEL SEGUIMIENTO	
Num. Auditoría:	20/2016	Hoja No.:	1 de 4
Num. Observación:	005	Numero de Auditoría	08/2018
Instancia Fiscalizadora:	OIC	de Seguimiento:	
Monto Por Aclarar	\$18,992.23	Saldo por Aclarar:	0.0
Monto Por Recuperar:	\$0.0	Saldo por Recuperar:	0.0
		Avance:	100%

Ente: **Secretaría de Comunicaciones y Transportes** Sector: **Comunicaciones y Transportes**
 Área Auditada: **Dirección General de Desarrollo Ferroviario y Multimodal** Clave: **09000**
 Clave de Programa y descripción de la auditoría: **5.0.0.-Seguimiento**

OBSERVACIÓN

23005.- PAGOS EN EXCESO DE \$18'992.234.70 S/IVA, GENERADOS POR PRECIOS UNITARIOS MAL INTEGRADOS.

Contrato de Servicios No. DGTFM-34-14

Del análisis documental y verificación física a la Obra: Construcción del tramo ferroviario Zinacantanpec kilómetro 36+150 de 36.150 kilómetros de longitud, con inicio en el kilómetro 0+000 y terminación en el kilómetro 36+150, en el Estado de México, el cual forma parte del proyecto integral de transporte de pasajeros "tren interurbano México - Toluca", supervisados por la empresa TRIADA CONSULTORES, S.A. DE C.V., mediante el contrato de Servicios No. DGTFM-34-14, de fecha 25 de agosto de 2014, con importe de \$168'875,044.80 S/IVA.

Se determinó que las cantidades de Jorrones de la mano de obra del personal Técnico que presentó la empresa en su propuesta, fueron superiores a los realmente requeridos en el periodo de contratación, debido a que programaron 720 días naturales sin descontar los 79 días inhábiles por año (domingos, días festivos y de asueto que se consideraron en el cálculo del factor del salario real), mismos que ya están considerados en la integración de sus precios unitarios de concurso, para llevar a cabo los trabajos en los conceptos de la propuesta, generando pagos en exceso por los tiempos improcedentes, pagados en las estimaciones de la 01 al 24, con periodos de ejecución del 26 de Agosto de 2014 al 31 de Julio de 2016, que arrojan un importe de \$9'314,965.08 S/IVA.

SITUACION ACTUAL

1ER TRIMESTRE DE 2018.

Con Oficio No. 4.3.0.2.-330/2017 y 4.3.-427/2018, de fecha 22 de diciembre de 2017 y 01 de marzo de 2018, la Dirección General de Desarrollo Ferroviario y Multimodal, informa lo siguiente:

Del Contrato DGTFM-43-14, Se incluye documentación probatoria de los días domingo en actividad; además de que están incluidos en el cálculo del FSR se trabaja, porque las actividades que se ejecutan se realizan de forma ininterrumpida las 24 horas. Es decir, a pesar de haberse considerado como día de descanso obligatorio por la Ley de Federal del Trabajo y que se incluyó en el cálculo del FSR, se labora como un día normal.

Cabe mencionar, que, en el precio de análisis ofertado en la licitación, el domingo se consideró como día de descanso obligatorio y se puede ver en las matrices de los precios unitarios que únicamente se cobran 24 jornadas/mes. En ningún caso las 30 jornadas de mes, si fuera este el caso entonces si estaría duplicado porque también se consideró en el cálculo del FRS; se presenta lo siguiente:

Días Pagados: TP		DÍAS DEL PERIODO		DÍAS NO LABORABLES		DÍAS LABORABLES		DÍAS INACTIVOS		DÍAS EFECTIVOS		DÍAS INACTIVOS		DÍAS EFECTIVOS	
PERIODO	DOMINGOS	PERIODO	DOMINGOS	PERIODO	DOMINGOS	PERIODO	DOMINGOS	PERIODO	DOMINGOS	PERIODO	DOMINGOS	PERIODO	DOMINGOS	PERIODO	DOMINGOS
2014	25SEP14 AL 31DICI14	98	1,61	2	0.81	0.54									
2015	01ENE15 AL 31DICI15	365	6	7	3	2									
2016	01ENE16 AL 31DICI16	365	6	4	3	2									
2017	01ENE17 AL 10FEB17	41	0.67	0	0.34	0.22									
	TOTAL	870	14.28	13	7.15	4.76									
CONSIDERACIONES PROPUESTA OIBAC															
CONSIDERACIONES RESOLUCION SIN DECISION DUBIANDOS															
			163.19		706.81		1.2309		30.41						24.71
			38.19		830.81		1.0472		30.41						29.04

Ing. Alberto M. Rosas Villacis
Auditor Supervisor de Obra Pública

Ing. Toribio Herrera Chi
Jefe de Depto. Auditoría de Obra Pública

Ing. José Luis López Rodríguez
Director de Auditoría Interna de Obra Pública

Arg. Mario Hurrado Escalante
Titular del Área de Auditoría Interna



**Órgano Interno de Control en la
Secretaría de Comunicaciones y
Transportes**
Cédula de Seguimiento

DATOS ORIGINALES		DATOS DEL SEGUIMIENTO	
Num. Auditoria:	20/2016	Hoja No.:	2 de 4
Num. Observación:	005	Numero de Auditoria de Seguimiento:	08/2018
Instancia Fiscalizadora:	OIC	Saldo por Aclarar:	0.0
Monto Por Aclarar:	\$18,992.23	Saldo por Recuperar:	0.0
Monto Por Recuperar:	\$0.0	Avance:	100%

Ente: Secretaría de Comunicaciones y Transportes	Sector: Comunicaciones y Transportes	Clave: 09000
Área Auditada: Dirección General de Desarrollo Ferroviario y Multimodal		
Clave de Programa y descripción de la auditoría: 5.0.0.-Seguimiento		

OBSERVACIÓN

SITUACION ACTUAL

Del contrato de servicios No. DGTFM-43-14

Del análisis documental y verificación física a la Obra: Construcción del Túnel Ferroviario Portal Poniente del Túnel al Portal Oriente del Túnel de 4.634 Kilómetros de Longitud, con inicio en el Kilómetro 036+150.00 y terminación en el Kilómetro 040+784, en el Distrito Federal, el cual Forma parte del Proyecto Integral de Transporte de Pasajeros Tren Interurbano México - Toluca, supervisados por la empresa DIRAC, S.A.P.I. de C.V. mediante el **contrato de Servicios No. DGTFM-28-14**, de fecha 24 de septiembre de 2014, con importe de \$132'368,276.45 S/IVA.

De la tabla se puede deducir que, si el día domingo la supervisora no lo incluyera en el cálculo del FASAR, tendría derecho de programar en los precios unitarios la cantidad de 29 días laborables y no los 24 que considero en sus matrices; por lo tanto, se cumple con los días debidamente acreditados y programados; al laborar los domingos.

COMENTARIOS DEL ORGANO INTERNO DE CONTROL

Con Oficio No. 4.3.0.2.-330/2017 y 4.3.-427/2018, del 22/Dic/2017 y 01/Mar/2018, la Dirección General de Desarrollo Ferroviario y Multimodal y de los compromisos de la minuta del 14/feb/2018, se determinó lo siguiente:

Contrato No. DGTFM-34-14, los pagos en exceso determinadas en las estimaciones 01 al 29, periodos del 26/ago/2014 al 31/mar/2017, presento la documentación acordada con el objeto de atender la observación, donde se anexan los reportes de labores de campo de la empresa Triada Consultores S.A. de C.V., que corresponden a los días domingos de enero a diciembre de los ejercicios 2015, 2016 y 2017, y de enero-febrero de 2018, donde se aclara el rubro de este contrato por un importe de \$11'019,771.39 S/IVA.

Se determinó las cantidades de Jornales de la mano de obra del personal Técnico que presentó en su propuesta, fueron superiores a los realmente requeridos en el periodo de contratación, debido a que programaron los 727 días naturales sin descontar los 70 días inhábiles por año (domingos, días festivos y de asueto que se consideraron en el cálculo del factor del salario real), mismos que están contemplados en la integración de sus precios unitarios de concurso, para llevar a cabo los trabajos en los conceptos de la propuesta, generando pagos en exceso por los tiempos improcedentes, pagados en las estimaciones de la 01 al 23, con periodos de ejecución del 12 de Septiembre de 2014 al 31 de Julio de 2016, que arrojan un importe de **\$9'677,269.62 S/IVA**.

Contrato No. DGTFM-43-14, Incluyó documentación probatoria de los días domingo en actividad; cálculo del FSR, las actividades que se ejecutan se realizan de forma ininterrumpida las 24 horas. Es decir, a pesar de haberse considerado como día de descanso obligatorio por la Ley de federal del Trabajo y que se incluyó en el cálculo del FSR, se labora como un día

Ing. Alberto M. Rosas Villacis
Auditor Supervisor de Obra Pública

Ing. Toribio Herrera Chi
Jefe de Depto. Auditoría de Obra Pública

Ing. José Luis López Rodríguez
Director de Auditoría Interna de Obra Pública

Arq. Mario Hurtado Escalante
Titular del Área de Auditoría Interna



**Órgano Interno de Control en la
Secretaría de Comunicaciones y
Transportes**
Cédula de Seguimiento

DATOS ORIGINALES		DATOS DEL SEGUIMIENTO	
Num. Auditoría:	20/2016	Hoja No.:	3 de 4
Num. Observación:	005	Numero de Auditoría de Seguimiento:	08/2018
Instancia Fiscalizadora:	OIC	Saldo por Aclarar:	0.0
Monto Por Aclarar	\$18,992.23	Saldo por Recuperar:	0.0
Monto Por Recuperar:	\$0.0	Avance:	100%

Ente: **Secretaría de Comunicaciones y Transportes** Sector: **Comunicaciones y Transportes** Clave: **09000**
 Área Auditada: **Dirección General de Desarrollo Ferroviario y Multimodal** Clave de Programa y descripción de la auditoría: **5.0.0.-Seguimiento**

OBSERVACIÓN

SITUACION ACTUAL

CORRECTIVA:

El Director General de Desarrollo Ferroviario y Multimodal a través de su Dirección de Obras y Contratos, deberá exigir los ajustes a los precios unitarios, así como el reintegro de los pagos en exceso que fueron observados, e intereses generados, de acuerdo con el artículo 55 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

normal. Envío los domingos laborados de enero a diciembre de los ejercicios 2015, 2016 y 2017, y de enero y febrero de 2018, por otro lado la oferta presentada a la SCT considera jornadas de 8 hrs, sin embargo, se cubren jornadas de 24 hrs; sin que se haya autorizado precios no previstos para ello; por lo tanto con estas actividades para realizar la supervisión tanto en domingos y las 24 horas del día se aclaran los importes mencionados como excedentes por \$1'759,802.02.

PREVENTIVA:

El Director General de Desarrollo Ferroviario y Multimodal, deberá de instruir al Director de Obras y Contratos y a los Residentes de Obra, las siguientes acciones:

Se aclara para estos contratos un importe de \$12'779,573.02, y se da por atendida al 100% la observación.
 Avance del Trimestre: **48%.**
 Porcentaje Total de Avance: **100%.**

- a) Se implementen un control en las actividades de supervisión, a efecto verificar que los conceptos de supervisión pagados efectivamente correspondan a los servicios realmente prestados, en el plazo programado y se estimen únicamente trabajos ejecutados; con el fin de que se privilegie la correcta administración y ejecución de las obras.
- b) Fortalecer la supervisión del Director de Obras y Contratos y éstos a los Residentes de Obra; e implementar controles internos, con objeto de detectar oportunamente aquellas obras que pudiesen presentar volúmenes pagados mayores a los ejecutados y se revisen los proyectos previamente al inicio de las obras y de ser procedente se tome en cuenta alguna modificación, se tramite oportunamente.

Ing. Alberto M. Rosas Villacis
Auditor Supervisor de Obra Pública

Ing. Toribio Herrera Chi
Jefe de Depto. Auditoría de Obra Pública

Ing. José Luis López Rodríguez
Director de Auditoría Interna de Obra Pública

Arq. Mario Hurtado Escalante
Titular del Área de Auditoría Interna



**Órgano Interno de Control en la
Secretaría de Comunicaciones y
Transportes**
Cédula de Seguimiento

DATOS ORIGINALES		DATOS DEL SEGUIMIENTO	
Num. Auditoría:	20/2016	Hoja No.:	4 de 4
Num. Observación:	005	Numero de Auditoría de Seguimiento:	08/2018
Instancia Fiscalizadora:	OIC	Saldo por Aclarar:	0.0
Monto Por Aclarar:	\$18,992.23	Saldo por Recuperar:	0.0
Monto Por Recuperar:	\$0.0	Avance:	100%

Fnte: Secretaría de Comunicaciones y Transportes	Sector: Comunicaciones y Transportes	Clave: 09000
Área Auditada: Dirección General de Desarrollo Ferroviario y Multimodal		
Clave de Programa y descripción de la auditoría: 5.0.0.-Seguimiento		

OBSERVACIÓN **SITUACION ACTUAL**

De la documentación que se genere al respecto, se deberá informar al Órgano Interno de Control en la SCT, con el fin de revisarla y determinar lo procedente.

SEGUIMIENTO AL 4to. TRIMESTRE DE 2017:

Deberán exigir los ajustes a los precios unitarios de los pagos en exceso que se replantearon en la presente e intereses generados, de acuerdo con el artículo 55 y 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; y Art. 107 de su Reglamento.

Avance del Trimestre: 01%.
Porcentaje Total de Avance: 52%.

<p>De la documentación que se genere al respecto, se deberá informar al Órgano Interno de Control en la SCT, con el fin de revisarla y determinar lo procedente.</p> <p>SEGUIMIENTO AL 4to. TRIMESTRE DE 2017:</p> <p>Deberán exigir los ajustes a los precios unitarios de los pagos en exceso que se replantearon en la presente e intereses generados, de acuerdo con el artículo 55 y 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; y Art. 107 de su Reglamento.</p> <p>Avance del Trimestre: 01%. Porcentaje Total de Avance: 52%.</p>	<p>SITUACION ACTUAL</p>
--	-------------------------

Ing. Alberto M. Rosas Villacis
Auditor Supervisor de Obra Pública

Ing. Toribio Herrera Chti
Jefe de Depto. Auditoría de Obra Pública

Ing. José Luis López Rodríguez
Director de Auditoría Interna de Obra Pública

Arq. Mario Hurtado Escalante
Titular del Área de Auditoría Interna



In

**Órgano Interno de Control en la
Secretaría de Comunicaciones y
Transportes**

Cédula de Seguimiento

DATOS ORIGINALES		Hoja No. : <u>1</u> de <u>7</u>	
Núm. Auditoria	20/2016	DATOS DEL SEGUIMIENTO	
Núm. Observación:	006	Num. Auditoria Seg.:	08 /2018
Instancia Fiscalizadora:	OIC	Saldo por Aclarar:	99,246 miles
Monto por Aclarar:	\$99,246 miles	Saldo por Recuperar:	0,0 miles
Monto por Recuperar:	\$ 0,0 miles	Avance:	35 %

Ente: Secretaría de Comunicaciones y Transportes	Sector: Comunicaciones y Transportes	Clave: 0009-311
Área Auditada: Dirección General de Desarrollo Ferroviario y Multimodal		Clave de Programa y descripción de la auditoría: 5.0.0.-Seguimiento

OBSERVACION

SITUACION ACTUAL

23009. INADECUADA FORMALIZACION DE CONVENIO POR LA CANTIDAD DE \$99,425,664.64, QUE REPRESENTA EL 58.88% ADICIONAL AL IMPORTE CONTRATADO.

PRIMER TRIMESTRE DE 2018.

Del Contrato No. **DGTFM-34-14**, con importe de **\$168,875,044.80 S/IVA**, y período de ejecución contractual del 26/Ago/2014 al 12/Dic/2016 (840 días naturales), adjudicado a la empresa TRIADA CONSULTORES, S.A. DE C.V., consistente en la: "Supervisión y Control de Obra para la Construcción del tramo Ferroviario Zinacantepec Kilómetro 36+150, 36.150 kms., de longitud, con inicio en el km. 0+000 y terminación en el km. 36+150, en el Estado de México, el cual forma parte del proyecto integral de transporte de pasajeros Tren Interurbano: México-Toluca", se verificó que rebasaron el monto del contrato original en \$95,191,820.00 S/IVA, para supervisar la obra del Contrato No. DGTFM 19-14 de la construcción del tramo ferroviario mencionado, por lo siguiente:

Reitera que en la cláusula tercera del convenio modificatorio la contratista se comprometía a observar los lineamientos existentes en las especificaciones generales y particulares de la obra, sin que se haya tenido la obligación de especificar el número de contrato que se supervisaría, ni los volúmenes e importes, ni los alcances, que como se advierte en la cláusula tercera, la dependencia reconoce la posibilidad de que la empresa TRIADA CONSULTORES SA DE CV, dé continuidad a lo resuelto por el Comité de Obras Públicas de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, en la sesión celebrada el día 04/jun/2014.

Del contrato de Supervisión No. DGTFM-34-14

La Dependencia a través de Residencia de Servicios resolvió elaborar Dictamen Técnico, con fecha 22/Feb/2016, considerando un incremento en monto y plazo de la siguiente manera:

- ◆ Incremento del plazo en 273 días naturales, del plazo original de 840 a 1,113 días naturales, con fecha de inicio del 26/Ago/2014 y de terminación el **12/Sep/2017**.

Sin embargo, no los exime de no especificar el compromiso de los volúmenes adicionales a supervisar en forma clara y concisa, porque la cláusula en mención establecen el cumplimiento de las especificaciones generales y particulares, para realizar los servicios de la Supervisión y Control de la Construcción del Viaducto, en el tramo específico del km. 0+000 al km. 36+150; y está acotado para este proyecto y el subtramo en particular, por lo tanto si adicionan un proyecto complementario en este caso para la construcción de Talleres y cocheras, deben establecer que tipos de trabajos y nuevos alcances de la supervisión, dado que estos adicionales son diferentes a los trabajos licitados.

Para el tramo del contrato que nos ocupa, cuenta con el dictamen de la excepción de la licitación, emitida por el comité de obras de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, celebrado el día

Ing. Alberto M. Rosas Villacis
Auditor Supervisor de Obra Pública

Ing. Toribio Herrera Chi
Jefe de Depto. Auditoría de Obra Pública

Ing. José Luis López Rodríguez
Director de Auditoría Interna de Obra Pública

Arg. Mario Hurtado Escalante
Titular del Área de Auditoría Interna

In

**Órgano Interno de Control en la
Secretaría de Comunicaciones y
Transportes**

Cédula de Seguimiento

DATOS ORIGINALES		DATOS DEL SEGUIMIENTO	
Núm. Auditoria	20/2016	Núm. Auditoria Seg.:	08 / 2018
Núm. Observación:	006	Saldo por Aclarar:	99,246 miles
Instancia Fiscalizadora:	OIC	Saldo por Recuperar:	0.0 miles
Monto por Aclarar:	\$99,246 miles	Avance:	35 %
Monto por Recuperar:	\$ 0.0 miles		

Ente: **Secretaría de Comunicaciones y Transportes** Sector: **Comunicaciones y Transportes**
 Área Auditada: **Dirección General de Desarrollo Ferroviario y Multimodal** Clave: **0009-311**
 Clave de Programa y descripción de la auditoría: **5.0.0.-Seguimiento**

OBSERVACION

SITUACION ACTUAL

Incremento del monto del contrato de prestación de servicios en \$99'425,664.64 S/IVA, que representan el 58.88% adicional al monto original del contrato.

Siendo que en monto y en plazo del contrato original, se incrementó un porcentaje mayor al 25%, la Dependencia dentro de la vigencia del contrato solicitará de manera justificada a la Secretaría de la Función Pública la autorización para revisar los indirectos y el financiamiento originalmente pactados, de acuerdo al artículo 102 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Modificando indebidamente el convenio adicional número 1, del 29/Feb/2016, en monto y plazo al contrato de Servicios Relacionados con la Obra Pública a precios unitarios número DGTFM-34-14, cambiando las cláusulas del CONTRATO ORIGINAL como sigue:

CLAUSULA PRIMERA DEL CONVENIO

“SEGUNDA.- MONTO DEL CONTRATO”, de \$168'875,044.80 S/IVA a \$268'300,709.44 S/IVA, incrementando en \$99'425,664.60 S/IVA el monto contractual.

CLAUSULA SEGUNDA DEL CONVENIO

“TERCERA.- PLAZO DE EJECUCION”, de un plazo contratado original de 840 días naturales, a un plazo que no exceda de 1,113 días naturales (Incremento de 273 días naturales), con inicio el 26/Ago/2014 y término del **12/Sep/2017**.

Por lo tanto, **al reconocer y proponer en el dictamen técnico a la empresa en mención, para los trabajos adicionales de supervisión al contrato DGTFM-02-16**, y que fueron realizados como consecuencia de la excepción emitida por el Comité de Obras Públicas en la Secretaría de Comunicaciones y Transportes; **no se apagarón a lo establecido en el Artículo 59. Las dependencias y entidades, podrán, dentro de su presupuesto autorizado, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, modificar los contratos sobre la base de precios unitario; los mixtos en la parte correspondiente, así como los de amortización programada, mediante convenios, siempre y cuando éstos, considerados conjunta o separadamente, no rebasen el veinticinco por ciento del monto o del plazo pactados en el contrato, ni impliquen variaciones sustanciales al proyecto original, ni se celebren para eludir en cualquier forma el cumplimiento de la Ley o los tratados. No debieron**

Ing. Alberto M. Rosas Villacis
Auditor Supervisor de Obra Pública

Ing. Toribio Herrera Chi
Jefe de Depto. Auditoría de Obra Pública

Ing. José Luis López Rodríguez
Director de Auditoría Interna de Obra Pública

Arq. Mario Hurtado Escalante
Tribunal del Área de Auditoría Interna



In

**Órgano Interno de Control en la
Secretaría de Comunicaciones y
Transportes**

Cédula de Seguimiento

DATOS ORIGINALES		Hoja No. : 3 de 7.	
Núm. Auditoria	20/2016	DATOS DEL SEGUIMIENTO	
Núm. Observación:	006	Núm. Auditoria Seg.:	08 /2018
Instancia Fiscalizadora:	OIC	Saldo por Aclarar:	99,246 miles
Monto por Aclarar:	\$99,246 miles	Saldo por Recuperar:	0.0 miles
Monto por Recuperar:	\$ 0.0 miles	Avance:	35 %

Ente: Secretaría de Comunicaciones y Transportes	Sector: Comunicaciones y Transportes	Clave: 0009-311
Área Auditada: Dirección General de Desarrollo Ferroviario y Multimodal		
Clave de Programa y descripción de la auditoría: 5.0.0.-Seguimiento		

OBSERVACION

SITUACION ACTUAL

CLAUSULA TERCERA DEL CONVENIO
 "El Contratista", para el cumplimiento de los servicios de supervisión relacionados directamente la construcción de talleres y cocheras del Tren Interurbano México-Toluca, comprendiendo la construcción de talleres, cocheras, edificio administrativo y edificios secundarios, fabricación, suministro de instalaciones fijas y equipamiento general de cada taller, así como suministro de vehículos auxiliares de vía, áreas de estacionamiento, jardines, urbanización en general y puesta en servicio, se compromete a observar los lineamientos existentes en las especificaciones generales y particulares de la obra.

En esta cláusula, no especificaron el No. de contrato que supervisará, ni que volúmenes e importes, ni los alcances que se tendrán para el seguimiento y control de la obra, sin que estén claros los términos, ya que son trabajos diferentes a la de supervisión del contrato de obra del Viaducto ligado al contrato DGTFM-19-14.

Sin embargo, del contrato de Obra No. DGTFM-19-14, no fueron congruentes con los tiempos autorizados para la realización de la Supervisión, por lo siguiente:

- Con el convenio modificatorio número 03, se amplió el plazo de ejecución de los trabajos en 398 días naturales con fecha de conclusión de los trabajos al 31/Ago/2017.
- Con el objeto de asegurar la terminación del tramo 1, bajo los criterios de eficiencia y eficacia establecidos en la Ley de Obras Públicas y

generalizar dado que cada excepción es particular y por lo tanto no debieron tomar la misma excepción de la licitación autorizada para los trabajos de supervisión contrato DGTFM-34-14, ya que este nuevo contrato a supervisar es diferente al proyecto de la construcción del Viaducto: existieron variaciones sustanciales al proyecto original. Eludiendo del monto adicional convenido por \$99'425,664.64 realizar un nuevo procedimiento de contratación: ya que esta rebasa los límites establecidos por la normatividad vigente: Y adicionalmente fue mayor el el importe con el convenio 2 por un importe de \$145'853,507.29: por un total incrementado de \$245'279,171.93

Por las modificaciones de los convenios 1 y 2, excedieron el porcentaje indicado del 25% y varían el objeto del proyecto, afectaron las condiciones referidas a la naturaleza y características esenciales del objeto del contrato original (Supervisión de la Construcción del Viaducto del km. 0+000 al km. 36+150 en el tramo México Toluca) y diferente a la Supervisión de los Talleres y Cocheras por ser proyecto complementarios y diferentes, por lo que se afirma que se convino para eludir el cumplimiento de esta Ley en su artículo 43 establece (sic) "Las dependencias y entidades, bajo su responsabilidad, podrán contratar obras públicas o servicios relacionados con las mismas, sin sujetarse al procedimiento de licitación pública, a través de los de invitación a cuando menos tres personas o de adjudicación directa, cuando el importe de cada contrato no exceda de los montos máximos que al efecto se establezcan en el Presupuesto de Egresos de la Federación, siempre que los contratos no se fraccionen para quedar

Ing. Alberto M. Rosas Villacis
Auditor Supervisor de Obra Pública

Ing. Tolibio Herrera Chi
Jefe de Depto. Auditoría de Obra Pública

Ing. José Luis López Rodríguez
Director de Auditoría Interna de Obra Pública

Arg. Mario Hurdado Escalante
Titular del Área de Auditoría Interna



In

**Órgano Interno de Control en la
Secretaría de Comunicaciones y
Transportes**

Cédula de Seguimiento

DATOS ORIGINALES

Num. Auditoria	20/2016	Hoja No. : <u>4</u> de <u>7</u>
Num. Observación:	006	DATOS DEL SEGUIMIENTO
Instancia Fiscalizadora:	OIC	Num. Auditoria Seg.: 08 / 2018
Monto por Aclarar:	\$99,246 miles	Saldo por Aclarar: 99,246 miles
Monto por Recuperar:	\$ 0.0 miles	Saldo por Recuperar: 0.0 miles
		Avance: 35 %

Ente: **Secretaría de Comunicaciones y Transportes**

Sector: **Comunicaciones y Transportes**

Clave: **0009-311**

Área Auditada: **Dirección General de Desarrollo Ferroviario y Multimodal**

Clave de Programa y descripción de la auditoría: **5.0.0.-Seguimiento**

OBSERVACION

SITUACION ACTUAL

Servicios Relacionados con las Mismas, se celebró el convenio modificatorio No. 4, para ajustar la fecha de terminación al **29/Abr/2017**. (En vez del 31/Ago/2017), que fue modificado en el convenio No. 3)

comprendidas en los supuestos de excepción a la licitación pública a que se refiere este artículo"

Es decir, el tiempo para la supervisión se autorizó hasta el 12 de septiembre de 2017, cuando el contrato de obra termina el 29 de abril de 2017, es decir 5 meses posteriores de Servicios de la supervisora al de la Obra.

De lo anterior en inciso III Del Dictamen Técnico del Convenio Adicional Número 2; de fechas 01 y 04 de Septiembre de 2017; celebrado por las MODIFICACIONES A LOS TRABAJOS DE CONSTRUCCION, del contrato DGTFM-19-14, de su convenio Número 5, del 23 de Septiembre de 2016; donde modifica los plazos de ejecución del 30 de abril de 2017 al 30 de Julio de 2018, como se describe:

De la misma forma el Dictamen Técnico que avala el Convenio Adicional Número uno en Monto y Plazo al Contrato de Servicios Relacionados con la Obra Pública a Precios Unitarios número DGTFM-34-14, se consideran impropedente el requerimiento presentados en los HECHOS que se describe:

- Modificación en el plazo de ejecución de los trabajos de construcción, habiendo cambiado el plazo original que tenía como inicio el 29 de Julio de 2014 y fecha de término al 29 de Abril de 2017.

- Inciso 1 e), El Contrato de Supervisión accesorio al de la construcción, no empataron en tiempos Y ajustarlo a los términos Y condiciones requeridas para supervisar los trabajos de ejecución, por lo descrito en el párrafo que antecede.

- Celebración del convenio adicional No 1, en monto y plazo, incremento del monto de contrato de prestación de servicios en \$99'425,664.64 S/VA, que representa el 58.88% con relación al monto original de \$168'875,044.80 S/VA quedando en un total de \$268'300,709.44 S/VA, incrementando el plazo en 273 días naturales que representa el 32.50%, del plazo original de 840 días naturales, quedando en plazo de ejecución en 1113 días naturales, del 26 de Agosto de 2014 y de terminación el día 12 de Septiembre de 2017.

- Del inciso 2. Llevar a cabo La Supervisión en el Sitio de los Trabajos y 3 Filmación de la Obra en formato Digital, están considerados en su catálogo propuesto en el concepto **2.12 Filmación de la obra en formato digital.**

- Del inciso 4. Necesidad de supervisar trabajos de construcción en jornadas nocturnas, están considerados en su catálogo propuesto en el

- Supervisión de los trabajos del tramo 5 consistente en: Construcción de Talleres Y Cocheras del Tren Interurbano Mexico-Toluca, comprendiendo el Edificio Administrativo Y Edificios Administrativos, Fabricación, Suministro de Instalaciones Fijas Y Equipamiento

Ing. Alberto M. Rosas Villacis
Auditor Supervisor de Obra Pública

Ing. Toribio Herrera Chi
Jefe de Depto. Auditoría de Obra Pública

Ing. José Luis López Rodríguez
Director de Auditoría Interna de Obra Pública

Arq. Mario Hurtado Escalante
Tribunal del Área de Auditoría Interna



In

**Órgano Interno de Control en la
Secretaría de Comunicaciones y
Transportes**

Cédula de Seguimiento

DATOS ORIGINALES		DATOS DEL SEGUIMIENTO	
Num. Auditoria	20/2016	Num. Auditoria Seg.:	08 /2018
Num. Observación:	006	Saldo por Aclarar:	99,246 miles
Instancia Fiscalizadora:	OIC	Saldo por Recuperar:	0.0 miles
Monto por Aclarar:	\$99,246 miles	Avance:	35 %
Monto por Recuperar:	\$ 0.0 miles		

Ente: **Secretaría de Comunicaciones y Transportes** Sector: **Comunicaciones y Transportes** Clave: **0009-311**
 Área Auditada: **Dirección General de Desarrollo Ferroviario y Multimodal** Clave de Programa y descripción de la auditoría: **5.0.0.-Seguimiento**

OBSERVACION

SITUACION ACTUAL

concepto **2.1. Supervisión en el sitio de los trabajos**; Considerados en los Términos de Referencia en el **punto 6 inciso b. y e.**, debieron tomar en cuenta el personal técnico-profesional suficiente para llevar a cabo la supervisión técnica de los trabajos, de acuerdo con la magnitud del proyecto establecido.

General de cada Taller, así como suministro de vehículos auxiliares de vía, áreas de estacionamiento, jardinerías y urbanización en general, puesta en servicio.

- Del inciso 5 y 6, Necesidad de contar con equipo de control de calidad para acero de refuerzo y para concreto, están considerados en su catálogo propuesto en el concepto **2.5 Control de calidad**: En los Términos de Referencia **Punto 6, inciso j. k. y l.** La supervisora debió considerar en su propuesta, en su función para cumplir y avalar las diferentes pruebas de calidad, que se tienen que realizar en las diversas etapas y procesos constructivos por lo cual la Supervisión Externa tiene la Obligación de exigir que los laboratorios que la contratista de obra contrate, tengan la debida certificación de acuerdo al tipo de prueba que realizará; y también la Supervisión Externa requerirá instalar un laboratorio de control de calidad, para realizar pruebas de calidad de cada uno de los siguientes procesos: Grado de compactación de terracerías, calidad de soldadura mediante ultrasonido, resistencia del concreto a los 7, 14 y 28 días, espesor de pintura, mismos que fueron establecidos estos alcances en los Términos de Referencia, de acuerdo a la magnitud de la obra que se supervisará.

- Modificaciones en el Plazo de ejecución de los trabajos de la "CONTRATISTA", de los tramos I y IV, contratos Nos. DGTFM-19-14 y DGTFM-02-16. Se desglosan incisos a) a la n) (14 incisos se describen en anexo)
- Durante la ejecución de los trabajos de construcción, se ha tenido la necesidad de prestar los servicios de supervisión en condiciones distintas a las previstas originalmente en el catálogo de conceptos del contrato de prestación de servicios, al hacerlo en zonas que se encuentran fuera de la influencia de la obra son las plantas de elementos de acero estructural. Se describen en tabla O1 con 18 Plantas de Estructuras Metálicas.
- Aumento al plazo del contrato de prestación de servicios, término del Convenio Adicional número 01, del 12 de Septiembre de 2017; y conforme al convenio modificatorio número 05 de los trabajos de construcción es al 30 de Julio de 2018; (numeral III anterior).
- Aumento al monto del contrato de prestación de servicios

De los incisos 8 y 9, Necesidad de supervisión de los trabajos del Viaducto 6, del km.-0+610 al km.-0+004.01, de longitud de 606.818 metros y supervisar los trabajos del tramo 5, consistentes en la Construcción de talleres y Cochera del Tren Inturbano México-Toluca, no especifican que contratos adicionales se supervisar, los

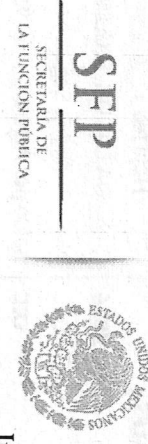
4.1.- Cantidades adicionales en conceptos previstos en el catálogo original; aumenta el monto en \$49'167,495.15 S/IVA.
 4.2.- Reducción de cantidades en conceptos no previstos en el catálogo original en \$38'069,173.56 S/IVA.

Ing. Alberto M. Rosas Villacis
Auditor Supervisor de Obra Pública

Ing. Toribio Herrera Chi
Jefe de Depto. Auditoría de Obra Pública

Ing. José Luis López Rodríguez
Director de Auditoría Interna de Obra Pública

Arq. Mario Hurtado Escalante
Titular del Área de Auditoría Interna

	Órgano Interno de Control en la Secretaría de Comunicaciones y Transportes		Cédula de Seguimiento
	In	DATOS ORIGINALES	Hoja No. : <u>6</u> de <u>7</u>
	Num. Auditoria 20/2016	DATOS DEL SEGUIMIENTO	Num. Auditoria Seg.: 08 / 2018
	Num. Observación: 006	OIC	Saldo por Aclarar: 99,246 miles
	Instancia Fiscalizadora: \$99,246 miles	Saldo por Recuperar:	0.0 miles
	Monto por Recuperar: \$ 0.0 miles	Avance:	35 %

Ente: **Secretaría de Comunicaciones y Transportes** Sector: **Comunicaciones y Transportes** Clave: **0009-311**

Área Auditada: **Dirección General de Desarrollo Ferroviario y Multimodal** Clave de Programa y descripción de la auditoría: **5.0.0.-Seguimiento**

OBSERVACION

SITUACION ACTUAL

alcances de volúmenes e importes que se agregan a la supervisión, y de acuerdo a la descripción, si afectan las condiciones que se refieren a la naturaleza y características esenciales del objeto del contrato original; toda vez que convinieron la supervisión adicional cuando debieron licitar o proceder a una invitación para los trabajos adicionales, incumpliendo lo establecido en el artículo 59 segundo párrafo.

CORRECTIVA: El Director General de Desarrollo Ferroviario y Multimodal través de la Dirección de Obras y Contratos, deberán proceder a analizar el convenio impropcedente y corregir los alcances, y verificar que se cumplan con los Términos de Referencia del contrato de supervisión, ya que convinieron la supervisión adicional cuando debieron licitar o proceder a una invitación para los trabajos adicionales de acuerdo a lo establecido en el artículo 59 segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

PREVENTIVA: Instruir al Director de Obras y Contratos y a los Residentes de Obra, a efecto de que los trabajos se realicen la supervisión y control de las obras, de acuerdo a los términos de referencia establecidos en las Bases de concurso, y se paguen de acuerdo al catálogo de conceptos propuesto para la supervisión; y se abstengan de tramitar y autorizar pagos en estimaciones que amparen trabajos por servicios no ejecutados y/o que no cuenten con la documentación soporte que sustente fehacientemente la supervisión de las obras.

De la documentación que se genere, deberán informar al Órgano Interno de Control en la SCT, con el fin de revisarla y determinar lo procedente.

4.3.- Aumento en los Conceptos no previstos en el catálogo original, por \$134'765,185.70 S/IVA.

4.4.- De los numerales anteriores, la Dependencia se ven en la necesidad de aumentar el monto de contrato en \$145'853,507.29 S/IVA; dicho incremento más el importe del convenio adicional 01, con relación al importe original contratado representa el 145.25%, lo que sumados (convenio número 1 y lo descrito) da un importe total de \$414'164,216.73 S/IVA.

RESUMEN SE TIENE:

La cláusula tercera del convenio modificatorio, no exime a la dependencia de no especificar el compromiso de los volúmenes adicionales a supervisar en forma clara y concisa; está acotado para realizar los servicios de la Supervisión y Control de la Construcción del Viaducto, sin embargo adicionan la supervisión de la construcción de Talleres y cocheras, con los nuevos alcances de la supervisión.

Del Dictamen Técnico complementario para justificar la prestación del servicio de supervisión externa del contrato DGTFM-02-16, relativa a "La construcción de Talleres y Cocheras del tren interurbano México Toluca, otorgado a la empresa "TRIADA CONSULTORES S.A. DE C.V."; señalan como consecuencia de la excepción emitida para este contrato, por el Comité de Obras Públicas de la SCT; lo cual no se apegó al **Artículo 59 de la LOPSRM**. Toda vez que los trabajos a supervisar son diferentes al proyecto de la construcción del Viaducto, son completamente de diferente naturaleza.

Del convenio adicional No. 01 y 02, quedaron fuera del dictamen de la

Ing. Alberto M. Rosas Villacis
Auditor Supervisor de Obra Pública

Ing. Toribio Herrera Chi
Jefe de Depto. Auditoría de Obra Pública

Ing. José Luis López Rodríguez
Director de Auditoría Interna de Obra Pública

Arq. Mario Hurtado Escalante
Titular del Área de Auditoría Interna



In

Órgano Interno de Control en la Secretaría de Comunicaciones y Transportes

Cédula de Seguimiento

DATOS ORIGINALES

Num. Auditoria: **20/2016**
 Num. Observación: **006**
 Instancia Fiscalizadora: **OIC**
 Monto por Aclarar: **\$99,246 miles**
 Monto por Recuperar: **\$ 0.0 miles**

Hoja No.: 7 de 7
DATOS DEL SEGUIMIENTO

Num. Auditoria Seg.: **08 /2018**
 Saldo por Aclarar: **99,246 miles**
 Saldo por Recuperar: **0.0 miles**
 Avance: **35 %**

Ente: **Secretaría de Comunicaciones y Transportes**

Sector: **Comunicaciones y Transportes**

Clave: **0009-311**

Área Auditada: **Dirección General de Desarrollo Ferroviario y Multimodal**

Clave de Programa y descripción de la auditoría: **5.0.0.-Seguimiento**

OBSERVACION

SITUACION ACTUAL

EN SEGUIMIENTO AL 4to. TRIMESTRE 2017:

Por las modificaciones del convenio 1, excedieron el porcentaje indicado del 25% y varían el objeto del proyecto, afectaron las condiciones referidas a la naturaleza y características esenciales del objeto del contrato original (Supervisión de la Construcción del Viaducto del km. 0+000 al km. 36+150 en el tramo México Toluca) y diferente a la Supervisión a los Talleres y Cocheras por ser proyecto complementarios y diferentes, por lo que se afirma que se convino para eludir el cumplimiento de esta Ley en su artículo 43 establece (sic) "Las dependencias y entidades, bajo su responsabilidad, podrán contratar obras públicas o servicios relacionados con las mismas, sin sujetarse al procedimiento de licitación pública, a través de los de invitación a cuando menos tres personas o de adjudicación directa, cuando el importe de cada contrato no exceda de los montos máximos que al efecto se establezcan en el Presupuesto de Egresos de la Federación, siempre que los contratos no se fraccionen para quedar comprendidas en los supuestos de excepción a la licitación pública a que se refiere este artículo"

Deberán verificar que se cumpla con los términos de referencia del contrato de supervisión, dado que los trabajos convenidos debieron ser licitados.

Avance del Trimestre: **01%.**
 Porcentaje Total de Avance: **17%.**

excepción de la licitación, emitida el 4 de julio de 2014 por el comité de obras de la SCT. Y las modificaciones implicaron un aumento del 145.25% de \$245'279,171.93 (\$99'425,664+\$145'853,507.29) del importe original, **por lo que se afirma que se convino para eludir el cumplimiento de esta Ley** en su artículo 43 establece (sic) "Las dependencias y entidades, bajo su responsabilidad, podrán contratar obras públicas o servicios relacionados con las mismas, sin sujetarse al procedimiento de licitación pública, a través de los de invitación a cuando menos tres personas o de adjudicación directa, cuando el importe de cada contrato no exceda de los montos máximos que al efecto se establezcan en el Presupuesto de Egresos de la Federación, siempre que los contratos no se fraccionen para quedar comprendidas en los supuestos de excepción a la licitación pública a que se refiere este artículo", y con estos convenios fueron rebasados los montos máximos establecidos para las excepciones de licitación.

Deberán cumplir con los términos de referencia del contrato de supervisión, toda vez que los trabajos convenidos debieron ser licitados; el análisis del costo-beneficio que presentaron no aplica, a lo establecido en la normatividad como una solución; asimismo se encuentran fuera de los parámetros de los importes permitidos presupuestalmente para una adjudicación restringida.

Avance del Trimestre: **18%.**
 Porcentaje Total de Avance: **35%.**

Ing. Alberto M. Rosas Villacis
 Auditor Supervisor de Obra Pública

Ing. Toribio Herrera Chi
 Jefe de Depo. Auditoría de Obra Pública

Ing. José Luis López Rodríguez
 Director de Auditoría Interna de Obra Pública

Arq. Mario Hurtado Escalante
 Titular del Área de Auditoría Interna

1978-1979

1980-1981

1982-1983

1984-1985

1986-1987

1988-1989

1990-1991

1992-1993

1994-1995

1996-1997

1998-1999

2000-2001

2002-2003

2004-2005

2006-2007

2008-2009

2010-2011

2012-2013



**Órgano Interno de Control en la
Secretaría de Comunicaciones y
Transportes**
Cédula de Seguimiento

DATOS ORIGINALES		Hoja número <u>1</u> de <u>6</u>	
Número de Auditoría:	20/2016	No. de Auditoría de Seguimiento:	08 / 2018
Número de Observación:	07	Saldo por aclarar:	\$ 0.0 miles
Instancia fiscalizadora:	OIC	Saldo por recuperar:	\$ 0.0 miles
Monto por aclarar:	\$ 306,411.5 miles	Avance:	100 %
Monto por recuperar:	\$ 0.0 miles		
Riesgo:	Medio		

Ente: **Secretaría de Comunicaciones y Transportes**

Sector: **Comunicaciones y Transportes**

Clave: **00009**

Unidad Auditada: **Dirección General de Desarrollo Ferroviario y Multimodal** Clave del programa y descripción de la auditoría: **5.0.0 Seguimiento**

OBSERVACIÓN

SITUACION ACTUAL

23005. PAGOS DE ANTICIPOS INDEBIDOS POR LA CANTIDAD DE \$306'411,497.43 S/IVA E INCORRECTA AMORTIZACION DEL ANTICIPO OTORGADO.

PRIMER TRIMESTRE DE 2017.

De la revisión documental y visita de verificación física a la Obra: Construcción del Túnel Ferroviario Portal Poniente del Túnel al Portal Oriente del Túnel de 4.634 Kilómetros de Longitud, con Inicio en el Kilómetro 036+150.00 y terminación en el Kilómetro 040+784, en el Distrito Federal, el cual Forma parte del Proyecto Integral de Transporte de Pasajeros Tren Interurbano México - Toluca, adjudicado al grupo de empresas INGENIEROS CIVILES Y ASOCIADOS, S.A. DE C.V. Y CONSTRUCCIONES Y TRITURADOS, S.A. DE C.V., mediante el contrato número DGTFM-28-14, con importe de \$2,461'540,424.39 S/IVA; y periodo de ejecución de 750 días naturales; el inicio de los trabajos el 7 de agosto de 2014 y termino el 25 de agosto de 2016; con una primera asignación de \$1,440'168,766.29 S/IVA; se observó lo siguiente:

Mediante Oficio No. 4.3.0.2.-292/2017 y 4.3.-427/2018, del 30 de Noviembre de 2017 y 01 Marzo/2018, la Dirección General de Desarrollo Ferroviario y Multimodal, Informé lo siguiente:

1) Con fecha 27 de agosto del 2014 se entregó a "EL CONTRATISTA" la totalidad del anticipo de la Asignación 2014 por un monto de \$432'050,629.89 S/IVA (CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES, CINCUENTA MIL SEISCIENTOS VEINTINUEVE PESOS 89/100 M.N.) más el Impuesto al Valor Agregado monto correspondiente al 30% del importe de la Asignación 2014.

De los conceptos de obra extraordinaria, contemplados en los programas de los convenios Nos 2 y 3, no se habían regularizado y tramitaron las estimaciones por separado, sin aplicar el porcentaje de amortización, si bien es cierto que no se otorgó anticipo por la falta de regularizarlos mediante los convenios, de acuerdo al art. 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las Mismas; sin embargo, con la formalización del convenio No. 04 donde se reprograma la obra ordinaria, fuera de catálogo y volúmenes adicionales incluyendo las reducciones por cambio de proyecto, menciona la DGDFM que esta por otorgar el anticipo del 30% de la obra no considerada en el catálogo original de concurso (A2); y se analizan cantidades de obra al 31 de Julio de 2017, como se describe:

- 2) Con fecha 28 de agosto se formalizó el Convenio No. 1 de Diferimiento de la Obra, por entrega extemporánea del anticipo, lo anterior de acuerdo a los alcances de la Cláusula Quinta del Contrato de obra y en apego a: Artículo 50 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas (LOPSRM)
- 3) Con fecha 07 de octubre de 2014, se levantó Acta Circunstanciada de suspensión temporal parcial del 05 de octubre de 2014 al 30 de abril de 2015.
- 4) Con oficio No. 4.3.-412/2015 de fecha 29 de abril de 2015, se informó a la empresa continuar con la suspensión decretada por esa Dependencia el 6 de octubre de 2014, estimando reanudar el 1 de junio de 2015.
- 5) Con oficio No. 4.3.-507/2015 de fecha 29 de mayo de 2015, se informó a la empresa continuar con la suspensión decretada por esa Dependencia el 6 de octubre de 2014, estimando reanudar el 31 de julio de 2015.
- 6) Con oficio No. 4.3.-757/2015 de fecha 30 de julio de 2015, se informó a la empresa continuar con la suspensión decretada por esa Dependencia el 6 de octubre de 2014, estimando reanudar el 01 de septiembre de 2015.

Se tiene obra ejecutada del catálogo original por \$906'991,655.45
 Importes Amortizados por \$272'097,496.64
 Importes por amortizar de \$466'364,630.60

Del convenio 04, celebrado el 31 de agosto de 2017, de ampliación al plazo de ejecución en 188 días y la terminación será al 15 de abril de 2018, con un incremento del monto de \$279'534,380.30 S/IVA; sumado al importe del contrato de \$2'461,540,424.39; hacen un total de \$3'393,321,692.05 S/IVA

Cabe mencionar, que en Reunión de Trabajo del 14 de febrero de 2018, se acordó que la DGDFM, preparará programa de debidamente sustentado y las aclaraciones en la amortización del anticipo, se tiene lo siguiente:
 En virtud del aumento en el monto original del Contrato, "LA DEPENDENCIA" otorga a "EL CONTRATISTA" un anticipo por la cantidad de \$ 279'534,380.32, más el impuesto al valor agregado (I.V.A.), que representa el 30% de la cantidad de \$931'781,267.73

Para mejor comprensión se anexa gráfico de la situación contractual.

Ing. Alberto M. Rosas Villacís
Auditor Supervisor de Obra Pública

Ing. Toribio Herrera Chi
Jefe de Depto. Auditoría de Obra Pública

Ing. José Luis López Rodríguez
Director de Auditoría Interna de Obra Pública

Arq. Mario Hurtado Escalante
Titular del Área Auditoría Interna



**Órgano Interno de Control en la
Secretaría de Comunicaciones y
Transportes**
Cédula de Seguimiento

DATOS ORIGINALES

Número de Auditoría:	20/2016
Número de Observación:	07
Instancia fiscalizadora:	OIC
Monto por aclarar:	\$ 306,411.5 miles
Monto por recuperar:	\$ 0.0 miles
Riesgo:	Medio

DATOS DEL SEGUIMIENTO

Hoja número 2 de 6

No. de Auditoría de Seguimiento:	08 /2018
Saldo por aclarar:	\$ 0.0 miles
Saldo por recuperar:	\$ 0.0 miles
Avance:	100 %

Ente: **Secretaría de Comunicaciones y Transportes**

Sector: **Comunicaciones y Transportes**

Clave: **00009**

Unidad Auditada: **Dirección General de Desarrollo Ferroviario y Multimodal**

Clave del programa y descripción de la auditoría: **5.0.0 Seguimiento**

OBSERVACIÓN

SITUACION ACTUAL

- 7) Con oficio No. 4.3.-2.5.3.-185/15 de fecha 31 de agosto de 2015, se informa a la empresa que termina la suspensión decretada por esa Dependencia el 6 de octubre de 2014, estimando reanudar el 02 de septiembre de 2015.
 - 8) Con oficio No. 4.3.-831/15 de fecha 17 de septiembre de 2015, se informa a la empresa la reanudación de los trabajos con fecha 17 de septiembre de 2015.
 - 9) Con fecha 21 de septiembre se realizó el convenio en ampliación en tiempo No. 02; programando su fecha de inicio del 6 de octubre de 2014 y término al 30 de septiembre de 2017.
 - 10) Con fecha 30 de marzo de 2015, el Director de Obras y Contratos, comunico a la empresa el importe autorizado y asignado para el contrato de 2015, por 1,029,926,293.92 S/IVA. En el periodo comprendido del 01 de mayo al 31 de diciembre de 2015.
 - 11) Con fechas 3 y 9 de noviembre de 2015 se entregó a "EL CONTRATISTA" la totalidad del anticipo de la Asignación 2015 por un monto de \$306,411,497.43 S/IVA (TRES CIENTOS SEIS MILLONES, CUATROCIENTOS ONCE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS 43/100 M.N.) más el Impuesto al Valor Agregado monto correspondiente al 30% del importe de la Asignación 2015.
- Por lo anterior, se determinó que la Dirección General de Desarrollo Ferroviario y Multimodal, incurrió en las siguientes irregularidades:
- ✓ Indebidamente otorgo el anticipo correspondiente a la asignación de 2015, no obstante que la empresa no había ejercido la asignación 2014.
 - ✓ En el ejercicio 2015, se otorgó como asignación el importe faltante de la totalidad del monto contratado, sin considerar que las obras, se realizaran en los ejercicios 2015, 2016 y 2017, así como el correspondiente 30% de anticipo.
 - ✓ Para el % de amortización del anticipo en el segundo ejercicio, será el resultado de dividir no dividido el anticipo no amortizado del ejercicio 2014, más el anticipo concedido en el ejercicio 2015, conforme al programa de ejecución convenido; sin embargo solo se amortizó únicamente el 30%; tanto en las estimaciones 02, 03 y 04 del ejercicio 2015, así como las estimaciones 06, 07, 09 y 11 del ejercicio 2016.
 - ✓ En las estimaciones realizadas por conceptos extraordinarios números 01, 02, 03 y 04, no se amortizó el anticipo otorgado.

Letificación individual

2014	2015	2016	2017	2018
1	1	1	1	1

CONTRATO ORIGINAL (firma: 06-ago-2014)

07/ago/14 Anticipo 1: \$402 CONVENIO No. 1 (firma: 28-ago-2014)
Causal: Diferimiento por pago de anticipo

28/ago/14 SUSPENSIÓN PARCIAL TEMPORAL 20/sep/15 Anticipo 2: \$306
Causal: Problemas Sociales (Fza Mayor)

21/sep/15 CONVENIO MODIF. No. 2 (firma: 21-sep-2015)
INCIDENCIAS PRINCIPALES:
• GESTIÓN DE PERMISO "TRAFICAR"
• CAMBIOS A PROYECTO EN PORTALES ORIENTE Y PONIENTE
• CAMBIOS A PROYECTO EN DOVEJAS (MODIFICACIÓN DE AGENO)
• CANCELACIÓN DE OBRAS, OBRAS ADICIONALES Y OBRAS EXTRADIMENSIONALES

09/oct/17 CONVENIO MODIF. No. 3 (firma: 31-ene-2017)
(no modifica monto al plazo)
Causal: Segregación de Preceder de Dovejas

188 DIAS NAT. (25.13%)
AMPLIACIÓN EN PLAZO:
Anticipo 3: \$280

15/nov/18

INCUIE:
CONTRATO ORIGINAL: 2,461.50
OBRAS ADICIONALES Y EXTRADIMENSIONALES: 991.78 (47.55%)
3,393.28 MOP

"En el caso de que por el cambio del ejercicio presupuestario, los convenios modificatorios señalados en el párrafo anterior hayan sido considerados para actualizar la asignación presupuestaria del ejercicio siguiente de acuerdo con lo dispuesto en el tercer párrafo del artículo 23 de la Ley, la amortización del anticipo se realizará aplicando el porcentaje establecido en el contrato considerando la asignación presupuestaria actualizada."

Ing. Alberto M. Rosas Villacis
Auditor Supervisor de Obra Pública

Ing. Toribio Herrera Chi
Jefe de Depto. Auditoría de Obra Pública

Ing. José Luis López Rodríguez
Director de Auditoría Interna de Obra Pública

Arq. Mario Hurtado Escalante
Titular del Área Auditoría Interna



**Órgano Interno de Control en la
Secretaría de Comunicaciones y
Transportes**
Cédula de Seguimiento

DATOS ORIGINALES	
Número de Auditoría:	20/2016
Número de Observación:	07
Instancia fiscalizadora:	OIC
Monto por aclarar:	\$ 306,411.5 miles
Monto por recuperar:	\$ 0.0 miles
Riesgo:	Medio

Hoja número 3 de 6		DATOS DEL SEGUIMIENTO	
No. de Auditoría de Seguimiento:	08 /2018	Saldo por aclarar:	\$ 0.0 miles
Saldo por recuperar:	\$ 0.0 miles	Saldo por recuperar:	\$ 0.0 miles
Avance:	100 %		

Ente: Secretaría de Comunicaciones y Transportes	Sector: Comunicaciones y Transportes	Clave: 00009
Unidad Auditada: Dirección General de Desarrollo Ferroviario y Multimodal	Clave del programa y descripción de la auditoría: 5.0.0 Seguimiento	

OBSERVACIÓN

SITUACION ACTUAL

En contravención al **Artículo 143, fracción III inciso b punto 3** del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas que a la letra dice:

Artículo 143. Para la amortización de los anticipos otorgados se procederá de la siguiente manera:

Fracción III. El procedimiento de amortización deberá realizarse conforme a lo siguiente:

Inciso b) En el caso de que los trabajos se ejecuten en más de un ejercicio, se entenderá a lo siguiente:

Punto 3. En caso de que el anticipo no se amortice en el ejercicio en que se otorgue por causas no imputables al contratista, el saldo por amortizar no se reintegrará en ese ejercicio y el anticipo previsto para el siguiente se entregará cuando inicien los trabajos programados para este último ejercicio.

El porcentaje de la amortización del anticipo en el ejercicio será el resultado de dividir el anticipo no amortizado del ejercicio de que se trate, más el anticipo concedido en el siguiente ejercicio, conforme al programa de ejecución convenido.

En el caso previsto en el presente numeral, el anticipo del siguiente ejercicio se entregará siempre y cuando el contratista acredite haber aplicado el anticipo del ejercicio anterior conforme al programa a que se refiere el tercer párrafo del artículo 138 de este Reglamento.

CORRECTIVAS.

El Director General de Desarrollo Ferroviario y Multimodal, a través de su Dirección de Obras y Contratos, deberá realizar las siguientes acciones:

- Proceder a aplicar la amortización de los anticipos conforme a Artículo 143, fracción III inciso b punto 3 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.
- Solicitar a la empresa, la diferencia no amortizada del anticipo otorgado a la fecha, más los intereses generados desde la fecha de su pago en las estimaciones hasta la fecha en que se realicen los reintegros correspondientes, observando lo que sobre el particular señala el artículo 55 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas
- De todas las estimaciones por trabajos extraordinario exigir a la empresa el importe de anticipo no amortizado, aplicando los intereses que correspondan, asimismo analizar los porcentajes de amortización aplicadas, y aplicar los que correspondan a la fecha, de acuerdo al porcentaje del

El Convenio modificatorio núm. 4 se celebró para ampliar el plazo y el monto del contrato original, de conformidad con la justificación indicada en el Dictamen Técnico en donde la Dependencia resuelve que existen causas fundadas y motivadas que originan la necesidad de celebrar este convenio, siendo causales no imputables al Contratista, y bajo la premisa que corresponde a un Contrato multianual, se considera que la amortización del anticipo se realiza conforme al procedimiento establecido en la Fracción III inciso B numeral 3 del artículo 143 del Reglamento de la LOPSRM, que señala (sic).

"III. El procedimiento de amortización deberá realizarse conforme a lo siguiente:

- Cuando los trabajos se realicen en un solo ejercicio, ...
- En el caso de que los trabajos se ejecuten en más de un ejercicio, se atenderá a lo siguiente:

- El importe del anticipo otorgado se amortizará...
- Cuando no se logre amortizar el anticipo ...
- En caso de que el anticipo no se amortice en el ejercicio en que se otorgue por causas no imputables al contratista, el saldo por amortizar no se reintegrará en ese ejercicio y el anticipo previsto para el siguiente se entregará cuando inicien los trabajos programados para este último ejercicio.

El porcentaje de la amortización del anticipo en el siguiente ejercicio será el resultado de dividir el anticipo no amortizado del ejercicio de que se trate, más el anticipo concedido en el siguiente ejercicio, entre el importe total de los trabajos a ejecutar en el siguiente ejercicio, conforme al programa de ejecución convenido."

Establece que de resultar un saldo de anticipo pendiente de amortizar y el anticipo otorgado para ejecutar los trabajos adicionales, se deben amortizar entre el importe total de los trabajos a ejecutar conforme al programa de ejecución convenido, es decir, el saldo del anticipo otorgado anteriormente (años 2014 y 2015), más el anticipo del Convenio se amortizan sobre las estimaciones de los trabajos por ejecutar durante el periodo del 01 de septiembre de 2017 (mes en que se paga el nuevo anticipo) al 15 de abril de 2018 (fecha de término del programa).

Por lo tanto, dadas las modificaciones a las condiciones originalmente pactadas en el contrato, mismas que están contempladas en el Convenio núm. 4, se determina el porcentaje de amortización de los anticipos por aplicarse en las estimaciones que se

Ing. Alberto M. Rosas Villacís
Auditor Supervisor de Obra Pública

Ing. Toribio Herrera Chi
Jefe de Depto. Auditoría de Obra Pública

Ing. José Luis López Rodríguez
Director de Auditoría Interna de Obra Pública

Arq. Mario Hurtado Escalante
Titular del Área Auditoría Interna



**Órgano Interno de Control en la
Secretaría de Comunicaciones y
Transportes**

Cédula de Seguimiento

DATOS ORIGINALES		Hoja número 4 de 6	
Número de Auditoría:	20/2016	DATOS DEL SEGUIMIENTO	
Número de Observación:	07	No. de Auditoría de Seguimiento:	08 /2018
Instancia fiscalizadora:	OIC	Saldo por aclarar:	\$ 0.0 miles
Monto por aclarar:	\$ 306,411.5 miles	Saldo por recuperar:	\$ 0.0 miles
Monto por recuperar:	\$ 0.0 miles	Avance:	100 %
Riesgo:	Medio		

Ente: **Secretaría de Comunicaciones y Transportes** Sector: **Comunicaciones y Transportes** Clave: **00009**

Unidad Auditada: **Dirección General de Desarrollo Ferroviario y Multimodal** Clave del programa y descripción de la auditoría: **5.0.0 Seguimiento**

OBSERVACIÓN SITUACION ACTUAL

anticipo final otorgado, de acuerdo a lo establecido en los artículos 138 y 143 y del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

generen durante el periodo del 01 de septiembre de 2017 al 15 de abril de 2018, que resulta de dividir el saldo total de anticipos por amortizar entre el importe total faltante por ejecutar, siendo del **34%** (Tabla 1), respecto al programa de obra convenido.

PREVENTIVAS.
El Director General de Desarrollo Ferroviario y Multimodal a través de la Dirección de Obras y Contratos y Residencias de Obra, deberán verificar que sus controles sean eficientes, que le permita identificar en forma oportuna, el avance de las obras y en el caso de que haya atrasos en las mismas, se tomen las medidas pertinentes para la conclusión de los trabajos, así como las acciones legales cuando las empresas no puedan concluirlos, cuidando siempre los intereses de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

De lo establecido en la Fracción III inciso B numeral 3 del artículo 143 del Reglamento de la LOPSRM, y la determinación del porcentaje de amortización del anticipo por aplicar, la Residencia de obra mediante el Anexo 3, presenta el programa de amortización del anticipo, con el cual demuestra que el saldo del anticipo faltante por amortizar, de acuerdo al programa de obra faltante del Convenio Modificatorio No. 4, garantiza el reintegro del anticipo mediante la aplicación del 34% aplicado a la obra programada.

De lo anterior deberá remitirse al Órgano Interno de Control en la SCT, la documentación que demuestre las acciones que han efectuado y poder estar en condiciones de determinar lo procedente.

Aclaración de aplicación de anticipo mayor al 30% en las estimaciones 15 Extraordinaria y 24 normal (anexo 2 medio electrónico (estimación 15 bis ext-24 ord.)

4to. TRIMESTRE DE 2017

Por lo anterior no justificó la falta de amortización en las estimaciones extraordinarias que forman parte del convenio modificadorio No. 04 y la asignación presupuestaria contractual, motivo por el cual deberá apegarse a las recomendaciones correctivas de esta observación, la aplicación pendiente de amortización por \$92,674,911.00, derivado de la ejecución de los precios extraordinarios por un importe pagados de \$308,916,369.87

En la estimación 15EX Bis se aplicó una amortización de \$27,420,639.91, la cual se derivó de lo siguiente (ver últimas 5 hojas):

- Se acordó manejar una solo estimación de obra extraordinaria ya que los montos parciales resultaron así:
Obra Ordinaria: (\$296,539,715.47) Obra Extraordinaria: (\$ 466,772,519.32)
Suma: \$ 170,232,803.85

Lo anterior debido a la aplicación de la aditiva-deductiva de los conceptos extraordinarios de excavación y dovelas, donde se separarán las actividades preliminares en ambos casos.

Teniendo como resultado, como puede apreciarse, una estimación de obra en negativos.

- Se acordó por lo tanto manejar la amortización del 30% de la obra ordinaria y el 30% de la parte de los nuevos precios extraordinarios que se mantuvieron igual a su origen del catálogo de obra ordinaria, esto se manejó en el anexo 1 que acompaña a la estimación en cuestión. En el referido anexo 1, se detalla el porcentaje de cada concepto al cual debe aplicársele el 30% de amortización de anticipo.

Ing. Alberto M. Rosas Villaciés
Auditor Supervisor de Obra Pública

Ing. Toribio Herrera Chi
Jefe de Depto. Auditoría de Obra Pública

Ing. José Luis López Rodríguez
Director de Auditoría Interna de Obra Pública

Arq. Mario Hurlado Escalante
Titular del Area Auditoría Interna



**Órgano Interno de Control en la
Secretaría de Comunicaciones y
Transportes**
Cédula de Seguimiento

DATOS ORIGINALES		Hoja número 5 de 6	
DATOS DEL SEGUIMIENTO			
Número de Auditoría:	20/2016	No. de Auditoría de Seguimiento:	08 / 2018
Número de Observación:	07	Saldo por aclarar:	\$ 0.0 miles
Instancia fiscalizadora:	OIC	Saldo por recuperar:	\$ 0.0 miles
Monto por aclarar:	\$ 306,411.5 miles	Avance:	100 %
Monto por recuperar:	\$ 0.0 miles		
Riesgo:	Medio		

Ente: **Secretaría de Comunicaciones y Transportes** Sector: **Comunicaciones y Transportes** Clave: **00009**

Unidad Auditada: **Dirección General de Desarrollo Ferroviario y Multimodal** Clave del programa y descripción de la auditoría: **5.0.0 Seguimiento**

OBSERVACIÓN

SITUACION ACTUAL

En la estimación 24 Ord se aplicó una amortización de \$47'628, 125.92, la cual se derivó de lo siguiente (ver últimas 2 hojas):

- Se generaron dos estimaciones de Obra, con los siguientes montos:
Obra Ordinaria: (\$122'528, 529.57) Obra Extraordinaria: (\$ 44'868, 045.03)
- Se revalidó lo acordado en la anterior estimación de manejar la amortización del 30% de la obra ordinaria y el 30% de la parte de los nuevos precios extraordinarios que se mantuvieron igual a su origen del catálogo de obra ordinaria, en este caso fue para los conceptos correspondientes a las dovelas. El cálculo se hizo en el anexo 1 que acompaña a la estimación en cuestión. En el referido anexo 1, se detalla el porcentaje de cada concepto al cual debe aplicársele el 30% de amortización de anticipo.

RESUMEN:

Demuestra que a partir del mes de Septiembre hasta su conclusión recalculó el % de Amortización de los anticipos, de 38% y 34%, asegurando con este incremento recuperar los anticipos al 100%, al término de su programa de ejecución de los trabajos al 15 de Abril de 2018.

- Conforme a las modificaciones a las condiciones originalmente pactadas en el Contrato y que están contempladas en el Convenio núm. 4, determinó aplicar un porcentaje de amortización de los anticipos del 34%, en las estimaciones que se generen durante el periodo del 01 de septiembre de 2017 al 15 de abril de 2018, de conformidad con la Fracción III inciso B numeral 3 del artículo 143 del Reglamento de la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las Mismas.
- Con la aplicación del porcentaje anterior y el programa de amortización de anticipos, de acuerdo al programa de trabajo convenido, se garantiza el reintegro del 100% con la aplicación del 34% a la obra faltante de ejecutar a partir del 01 de octubre de 2017 al 15 de abril de 2018, como se puede verificar en el anexo 3 (programa financiero 20-17-2018).

Ing. Alberto M. Rosas Villacis
Auditor Supervisor de Obra Pública

Ing. Toribio Herrera Chi
Jefe de Depto. Auditoría de Obra Pública

Ing. José Luis López Rodríguez
Director de Auditoría Interna de Obra Pública

Arq. Mario Hurtado Escalante
Titular del Área Auditoría Interna



**Órgano Interno de Control en la
Secretaría de Comunicaciones y
Transportes**
Cédula de Seguimiento

DATOS ORIGINALES
Número de Auditoría: **20/2016**
Número de Observación: **07**
Instancia fiscalizadora: **OIC**
Monto por aclarar: **\$ 306,411.5 miles**
Monto por recuperar: **\$ 0.0 miles**
Riesgo: **Medio**

Hoja número 6 de 6
DATOS DEL SEGUIMIENTO
No. de Auditoría de Seguimiento: **08/2018**
Saldo por aclarar: **\$ 0.0 miles**
Saldo por recuperar: **\$ 0.0 miles**
Avance: **100%**

Ente: **Secretaría de Comunicaciones y Transportes**

Sector: **Comunicaciones y Transportes**

Clave: **00009**

Unidad Auditada: **Dirección General de Desarrollo Ferroviario y Multimodal**

Clave del programa y descripción de la auditoría: **5.0.0 Seguimiento**

OBSERVACIÓN

SITUACION ACTUAL

Presentó los cálculos de amortización y la situación normativa para utilizar e invertir en la adquisición de equipo especializado para ejecutar la obra, entre ellos las tuneladoras ocupadas que representan el principal procedimiento constructivo en el concepto de excavación, para el avance de los trabajos en la construcción del Túnel Tramo II;
Se aclara el importe de \$306 411,497.43, se atiende y solventa al 100% esta observación.
Avance del presente trimestre: 18%
Avance Acumulado total: 100%

Ing. Alberto M. Rosas Villacis
Auditor Supervisor de Obra Pública

Ing. Toribio Herrera Chi
Jefe de Depto. Auditoría de Obra Pública

Ing. José Luis López Rodríguez
Director de Auditoría Interna de Obra Pública

Arq. Mario Hurtado Escalante
Titular del Área Auditoría Interna